

LEY 6.285

Creación de una Cámara Segunda de Apelación y juzgados en el Departamento Judicial de Mar del Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Créase una Cámara Segunda de Apelación en el Departamento Judicial de Mar del Plata, con el mismo personal y sueldos que la existente, que en adelante se denominará Cámara Primera.

Art. 2º Esta Cámara Segunda sólo tendrá competencia en materia penal y correccional y la de la existente queda reducida a la civil y comercial, con iguales jurisdicciones.

Art. 3º Instalada la nueva Cámara, la actual le pasará todos los expedientes criminales y correccionales, con excepción de las causas que estuvieren en ese día a estudio de este Tribunal para definitiva, que serán falladas por éste.

Art. 4º Créanse un Juzgado en lo Civil y Comercial, un Juzgado en lo Penal y Correccional, un cargo de Agente Fiscal y un cargo de Defensor de Pobres y Ausentes, para el Departamento Judicial de Mar del Plata, con el mismo personal y sueldos, que los existentes.

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo para imputar a gastos generales las sumas necesarias para la instalación, sueldos y gastos de funcionamiento, hasta que estos dos rubros se incorporen al Presupuesto General de la Administración.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 31 de agosto de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 9.506.

Registrada bajo el número seis mil doscientos ochenta y cinco (6.285).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

U. S. Navy, Dec 11 1945

12-11-2012 10:00 AM

obado el 28 de julio de 1960.

Sancionada por Diputados el 25 de agosto de 1960.

Promulgada el 31 de agosto de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 19 de setiembre de 1960.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-28-2001 BY 60322 UCBAW

DATA entered on 01/07/98 by [redacted] - [redacted] & checked by [redacted]
[redacted]